



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena pagar depósito judicial
Proceso: Divisorio Venta de la Cosa Común
Demandante: Ventanar S.A.S.
Demandado: Kalúa Apartamentos S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00043-00

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

A través de providencia calendada al 07-03-2023 se dispuso el fraccionamiento y posterior entrega de un depósito judicial existente en el asunto entre las partes.

Seguidamente, la apoderada de Ventanar S.A.S alegó que dicho depósito no podía ser objeto de distribución en tanto corresponde a cánones de arrendamiento causados durante la época en la cual su representada ya era titular exclusiva del bien.

Vista la actuación se aprecia que, en efecto, según se dispuso en auto del 11-07-2022, Ventanar S.A.S. asumió la condición de arrendador del predio que le fue adjudicado, el depósito, por otra parte, es posterior, como también es posterior a la sentencia de distribución y a su complementación, de modo que, en efecto, no era susceptible de distribución.

Y es así porque al tiempo de su constitución, producto de los cánones de arrendamiento, ya no existía comunidad entre las partes, porque ésta se extinguió con el remate y entrega del bien.

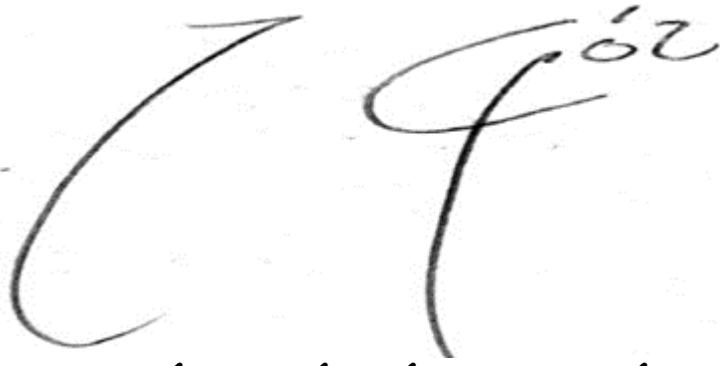
En consecuencia, se dispondrá que el referido título se pague exclusivamente a Ventanar S.A.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

ORDENAR la entrega y pago del depósito judicial número 454010000608445 por valor de \$5.100.000 a favor de Ventanar S.A.S a la cuenta ya obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'I' followed by 'D', 'L', 'G', and 'Z' with a flourish at the end.

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #50 del 29-03-2023